

tendrá carácter único y deberá ser presentada por la universidad coordinadora del programa.

2.2 Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda para el desarrollo de los objetivos del programa de doctorado.
- b) Presupuesto desglosado de la subvención solicitada.

2.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

3. Evaluación y selección

3.1 La evaluación de las solicitudes será realizada tomando en cuenta la adecuación de la financiación solicitada a los objetivos, contenidos y estructura del programa, que será calificada de 0 a 4 puntos.

3.2 La Comisión de Selección teniendo en cuenta la evaluación así como la financiación disponible, elaborará la propuesta de concesión de ayudas.

4. Resolución

4.1 La Directora General de Universidades, en aplicación de los criterios establecidos en la presente convocatoria y demás disposiciones concordantes, dictará resolución antes del 15 de febrero de 2005.

5. Pago de las ayudas

5.1 El importe de las ayudas se librá a favor de las universidades responsables de los programas, para la inclusión en sus presupuestos.

5.2 Las universidades, en cuanto entidades beneficiarias de las ayudas, remitirán a la Dirección General de Universidades certificación de la incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del centro. Las referidas entidades deberán justificar la ayuda recibida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.3 Las entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de percibir la ayuda.

6. Seguimiento y justificación

6.1 El seguimiento de las ayudas concedidas es competencia de la Dirección General de Universidades, que establecerá los procedimientos adecuados para ello.

6.2 La Dirección General de Universidades podrá solicitar a las universidades la información complementaria que se considere necesaria para el seguimiento.

6.3 Si se apreciase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, podrán proponerse las acciones legales que procedan.

6.4 El plazo para la justificación final de las ayudas será de tres meses a partir de la finalización del curso académico 2004-2005; para dicha justificación se presentará una memoria de las actividades desarrolladas.

15791 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 31 de diciembre de 2003, de renovación de becas del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para 2004.

Por Resolución de 11 de julio de 2003 (B.O.E. de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron becas de postgrado en el marco del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario, estableciéndose en el apartado 12 las previsiones de renovación de las becas concedidas al amparo de anteriores convocatorias.

De acuerdo con las previsiones de la convocatoria, por Resolución de 31 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Educación y Universidades, publicada en Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 2004 (páginas 2293 a 2306) se renovaron las becas para el año 2004, teniendo en cuenta a estos efectos el disfrute de becas anteriores de naturaleza semejante, que fueron descontadas del cómputo total máximo tal como establece el apartado 5.2 de la resolución de convocatoria de las becas.

Advertidos errores en la realización del descuento citado en el párrafo anterior en los becarios que se citan en el Anexo, procede prolongar la fecha final de la renovación de su beca en el presente ejercicio.

Por todo ello, y en aplicación de la Orden de 1 de febrero de 2001, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, he resuelto:

Primero.—Prolongar la renovación de las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el Anexo hasta la fecha final indicada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 28 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Nombre y apellidos	Referencia	Organismo	Fecha de fin BOE 20-1-2004	Fecha de fin concedida
Cano López, Pablo	AP2001-2032	Universidad de Santiago de Compostela	30-09-2004	31-12-2004
García Calvo, Beatriz	AP2001-2325	Universidad de La Coruña	30-09-2004	31-12-2004
González Soutelo, Silvia	AP2001-3357	Universidad de Santiago de Compostela	30-09-2004	31-12-2004
López Moreno, David	AP2001-3350	Universidad de Santiago de Compostela	30-09-2004	31-12-2004
Mota Álvarez, David	AP2001-0140	Universidad de Salamanca	31-03-2004	31-05-2004
Pallas Lozano, Alicia	AP2001-2153	Universidad de La Coruña	30-09-2004	31-12-2004